112

ORDINARIO No 2018-00226

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinte (20) de septiembre de 2022, al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia con respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior y contestación de la demanda.

La Secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, se observa que la demanda MEDICOS ASOCIADOS S.A. EN LIQUIDACION dentro del término del traslado procedió a dar contestación a la demanda, en consecuencia se le reconoce personería a la Dra. DANIELA AMEZQUITA VARGAS identificada con la cédula de ciudadanía No 1.070.613.799 y portadora de la tarjeta profesional No. 319.924 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la demanda en los términos y efectos del poder conferido.

Revisado el escrito de contestación de la demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S y a lo establecido por la Ley 2213 de 2022, se encuentran las siguientes falencias:

1. No da cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 31 del.C.P.T y de la S.S como quiera que no realiza un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones.

En consecuencia y como quiera que no se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la referida norma, INADMITASE, la contestación de la demanda, para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días hábiles.

Se dispone a DEVOLVER la contestación de la demanda para que dentro del término señalado se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

De otro lado el apoderado de la parte actora, allega cotejo de notificación realizada AGM SALUD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, conforme a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual acorde con la certificación expedida por la empresa de mensajería POSTACOL la cual cuenta con confirmación de lectura por parte de la notificada, se tiene que la sociedad fue notificada en legal forma.

Como quiera que dentro del término de ley no allego contestación se tiene por NO CONTESTADA.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

ORDINARIO No 2018-00226

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 28 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado Nº 161**

Secretaría
Cilia Yaneth Alba Agudelo